

38887 (CUI 130016008775201800200)

digital

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	KEVIN JOSÉ LORDUY PESTANA
BIEN JURÍDICO	SEGURIDAD PÚBLICA
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2018-00200 DIGITAL
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con el
sentenciado **KEVIN JOSÉ LORDUY PESTANA**, **identificado con la
cédula de ciudadanía número 1 143 358 750.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con
Función de Conocimiento de Cartagena, el 15 de diciembre de 2020,
condenó a KEVIN JOSÉ LORDUY PESTANA, a la pena principal de **5 años
18 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES
PÚBLICAS por el término de la pena de prisión, como coautor del delito
de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO** en concurso con
**TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES y
FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE
FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES.** Se le negaron la
suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión
domiciliaria.

Su detención data del 7 de julio de 2020 y lleva privación
efectiva de la libertad 32 meses 27 días de prisión. **Actualmente se
halla privado de la Libertad en el CPAMS GIRÓN por este asunto.**

PETICIÓN

Se allegan documentos por parte del Juzgado Tercero de Penas de Bucaramanga, luego de la aclaración de la situación jurídica de LORDUY PESTANA en el expediente radicado 2011-05551 NI. 38879, contenidos en el Oficio No 2023EE00050561 del 22 de marzo de 2023 del certificado de cálculos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena de LORDUY PESTANA, que expidió el CPAMS Girón.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cálculos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18590536	Mayo a Junio/22		120	
18676058	Julio a Sept/22	432	54	
	TOTAL	432	174	
Días redimidos		41.5 = 1 mes 12 días		

Lo que le redime su dedicación intramural 1 MES 12 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de TREINTA Y CUATRO (34) MESES NUEVE (9) DÍAS DE PRISIÓN.



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **KEVIN JOSÉ LORDUY PESTANA**, una redención de pena por trabajo y estudio de **1 MES 12 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - **DECLARAR** que **KEVIN JOSÉ LORDUY PESTANA**, cumplió una penalidad de **34 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

AR/